



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Dirección General de Servicios Jurídicos

SIRVASE CITAR



E. t. N° 556205

| | | | | | | | |
|-------------------|-----|--|--|--|--|--|--|
| Antecedente Serie | N.º | | | | | | |
|-------------------|-----|--|--|--|--|--|--|

CONVENIO.-En Montevideo, el treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco, comparecen: POR UNA PARTE: La Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración) - en adelante UR-FCEA, representada por el Rector Transitorio Dr. Blas Rossi Massella; y POR OTRA PARTE: el Centro Nacional de Tecnología y Productividad Industrial, en adelante CNTPI del Ministerio de Industria y Energía, representado por su Director Ing. Quím. Manuel E. Canosa, concuerdan en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO.-La UR-FCEA y el CNTPI en el marco del apoyo a las pautas de desarrollo nacional en el Sector Industrial, concuerdan en coordinar sus actividades aportando cada parte sus recursos específicos.-

ARTICULO SIGUNDO. Se identifican a vía de ejemplo, las siguientes áreas de cooperación: Docencia, Investigación, Diagnóstico de ramas industriales, Entrenamiento de Docentes y estudiantes en tareas de campo, Conferencias y Simposios científicos y tecnológicos. Estas áreas están definidas dentro de los sectores de Administración, Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.-El CNTPI se compromete a aportar a la UR-FCEA y a sus Institutos, en la medida de sus posibilidades presupuestales y siempre que ello no incida en detrimento de su propia actividad:

- a) su equipamiento y ayudas de capacitación, b) su facilidad locativa
- c) el apoyo de su personal técnico y d) el contacto con las industrias privadas y públicas.



| | | | | | | | |
|----------------|-----|--|--|--|--|--|--|
| Sigue Serie | N.º | | | | | | |
|----------------|-----|--|--|--|--|--|--|

ARTICULO CUARTO.-La UR-FCEA se compromete a aportar a el CNTPI en la medida de sus posibilidades:a)el concurso de sus docentes e investigadores;b)el concurso de sus estudiantes;y c)los materiales insumidos en acciones concretas de capacitación conjunta.

ARTICULO QUINTO.-Para el cumplimiento del presente convenio,se nombrará dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la vigencia del mismo,una Comisión Ejecutora integrada por dos (2) miembros representantes de cada Parte,que tendrá a su cargo la dirección y la coordinación del mismo.

ARTICULO SEXTO.-La organización y funcionamiento interno de la Comisión referida en la cláusula que antecede,será reglamentada de común acuerdo por ambas Partes.

ARTICULO SEPTIMO.-Serán responsables de la ejecución del presente convenio,por la UR-FCEA el Señor Decano Transitorio de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración,y por el CNTPI,su Director.

ARTICULO OCTAVO.-Ambas partes podrán difundir,publikar y utilizar las conclusiones y resultados de los trabajos que se realicen en el marco del presente convenio.

ARTICULO NOVENO.-El plazo de duración del presente convenio será de un (1) año contado desde la entrada en vigencia,el que se considerará automáticamente prorrogado por iguales períodos,a no ser que una de las Partes denuncie a la otra su voluntad de dar por terminado el mismo,dentro de los últimos sesenta (60) días anteriores al vencimiento del plazo inicial,o una de sus prórrogas a-



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Dirección General de Servicios Jurídicos



E. t. N° 556206

| | | | | | | | |
|----------------|-----|--|--|--|--|--|--|
| Antecede Serie | N.º | | | | | | |
|----------------|-----|--|--|--|--|--|--|

muales.

ARTICULO DECIMO.-Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación, o ejecución de este convenio, se comunicará - por escrito a la otra Parte y se resolverá por vía de negociación directa. Si no pudiera ser resuelta de esta forma, dentro del plazo de sesenta (60) días a contar de la fecha de comunicación cada una de las partes nombrará a un árbitro y estos a su vez designarán a un tercero, debiéndose estar a lo que resuelva la mayoría. La resolución será inapelable y obligatoria.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.-Estando también presente en este acto el Señor Decano Transitorio de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Dr. Nilo Berchesi, en conocimiento de lo estipulado en el presente convenio, lo ratifica y se compromete en un todo de conformidad con las obligaciones asumidas por la Universidad de la República.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIRVASE CITAR